



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°648 -2025-MDSM/GA

San Marcos, 24 de octubre de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°2549324, que contiene el Informe N.° 0084-2025-MDSM/OGA/SGA/UCP-JPG, el Informe Técnico N.° 007-2025-MDSM/SGA-UCP, el Informe N°7409-2025-MDSM/SGA, y el Informe Legal N°1087-2025-OGAJ/MDSM; y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley De Reforma N°28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual los gobiernos locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 55 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipalidad se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, norma y procedimiento del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N°1439, establece que el sistema nacional de abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la programación multianual de bienes, servicios y obras, ii) la gestión de adquisiciones; iii) la administración de bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N°1439, decreto legislativo del sistema nacional de abastecimiento (en adelante, el reglamento), en el cual tiene como objeto desarrollar la cadena de abastecimiento público, con una visión sistema e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria la cual en su numeral 1 señala que "los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser utilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no pueden ser objeto de eliminación";

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N.° 142-2019-MDSM/OGA, de fecha 27 de mayo de 2019, se aprobó la baja de bienes muebles de los registros patrimoniales y contables de la entidad, por las causales de estado de obsolescencia de treinta y seis (36) bienes muebles patrimoniales, según se detalla en el Anexo N.° 01, y de mantenimiento o reparación onerosa de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales, conforme se consigna en el Anexo N.° 02.

Que, mediante el Informe N.° 0084-2025-MDSM/OGA/SGA/UCP-JPG, de fecha 14 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N.° 007-2025-MDSM/SGA-UCP, a fin de solicitar la aprobación para la disposición final por causal de eliminación —destrucción— de tres (03) ítems de bienes muebles que se encuentran en el almacén de patrimonio, ubicado en el cuarto piso del mercado municipal. Dichos bienes fueron dados de baja mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N.° 142-2019-GAF-MDSM, por la causal de excedencia, según lo detallado en el referido informe.

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA
------	--------------------	-----------------------	-------



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026

	746459830085	MODULO DE COMPUTO (OTRO)	MARCA: SIN MARCA; MODELO: S/M , DIMENSIÓN: 93X1.18X60CM,COLOR:MARRON
2	746459830085	MODULO DE COMPUTO (OTRO)	MARCA: SIN MARCA; MODELO: S/M , DIMENSIÓN: 1.04X1.0.3X48CM,COLOR:MARRON
3	746459830107	MODULO DE COMPUTO (OTRO)	MARCA: SIN MARCA; MODELO: S/M , DIMENSIÓN: 73X1.18X60CM,COLOR:MARRON

Debió al estado de inservible de los bienes muebles en mención, de acuerdo a lo dispuesto en la octava disposición complementaria final de la DIRECTIVA N°006-2021-EF/54.01.

Que, mediante el Informe N.° 7409-2025-MDSM/SGA/YYTM, de fecha 19 de agosto de 2025, la C.P.C. Yulma Yudith Tacci Mejía, Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, remite el Informe Técnico N.° 008-2025-MDSM/OGA/SGA-UCP, referido a la causal de destrucción, conforme a lo establecido en la Directiva N.° 001-2015/SBN; precisando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la vigente Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", corresponde que el trámite sea efectuado conforme a lo previsto en dicha norma.

Que, mediante el Informe N° 1179-2025-MDSM/OGA, de fecha 25 de agosto del 2025 la Oficina de Administración emite opinión señalando que corresponde actuar conforme a la normativa vigente sobre el Sistema Nacional de Bienes Estatales; en ese sentido, el artículo 64 del Decreto Supremo N° 007-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 —Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales—, establece que los bienes dados de baja deben ser objeto de disposición final según las modalidades previstas, mientras que el numeral 6.5.9 de la Directiva N.° 001-2015/SBN, "Procedimientos para la Disposición de Bienes Muebles Estatales en Desuso", aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), regula el procedimiento aplicable cuando los procesos de enajenación resultan desiertos en más de una oportunidad, disponiendo que corresponde evaluar su transferencia a título gratuito, donación o, en última instancia, su venta como chatarra o destrucción; de igual forma, conforme a lo establecido en la Ley N.° 29151, la Entidad está obligada a garantizar el uso, administración y disposición eficiente de los bienes estatales, bajo responsabilidad.

Que, mediante el Informe Legal N° 1087-2025-OGAJ/MDSM, de fecha 24 de setiembre de 2025, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar emite su opinión legal sobre la disposición final por la causal de destrucción de los bienes dados de baja mediante la Resolución de Gerencia de administración y finanzas N°142-2019-MDSM, de fecha 27 de mayo del 2019; en atención al Informe Técnico N.° 007-2025-MDSM/SGA-UCP, mediante el cual se propone aprobar la eliminación o destrucción de tres (3) ítems de bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; por cuanto corresponde la aprobación de la destrucción de los bienes muebles patrimoniales, con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia.

Que, en ese sentido, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el ítem 1 de la Octava Disposición Complementaria Final, referida a la "Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales", de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01. Por tanto, corresponde aprobar la destrucción de 3 ítems de bienes muebles patrimoniales, según el detalle.

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA
	746459830083	MODULO DE COMPUTO (OTRO)	MARCA: SIN MARCA; MODELO: S/M , DIMENSIÓN: 93X1.18X60CM,COLOR:MARRON
	746459830085	MODULO DE COMPUTO (OTRO)	MARCA: SIN MARCA; MODELO: S/M , DIMENSIÓN: 1.04X1.0.3X48CM,COLOR:MARRON
3	746459830107	MODULO DE COMPUTO (OTRO)	MARCA: SIN MARCA; MODELO: S/M , DIMENSIÓN: 73X1.18X60CM,COLOR:MARRON

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1439, *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF; así como en la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias; y, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 013-2025-MDSM/A de la Municipalidad Distrital de San Marco.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la eliminación o destrucción de tres (3) ítems de bienes muebles patrimoniales, conforme al Informe Técnico N.° 007-2025-MDSM/SGA-UCP, los cuales fueron dados de baja por la causal de excedencia, de acuerdo con lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final, referida a la *Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales*, de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, cuyas características se detallan a continuación:

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA
1	746459830083	MODULO DE COMPUTO (OTRO)	MARCA: SIN MARCA; MODELO: S/M , DIMENSIÓN: 93X1.18X60CM,COLOR:MARRON
2	746459830085	MODULO DE COMPUTO (OTRO)	MARCA: SIN MARCA; MODELO: S/M , DIMENSIÓN: 1.04X1.0.3X48CM,COLOR:MARRON
3	746459830107	MODULO DE COMPUTO (OTRO)	MARCA: SIN MARCA; MODELO: S/M , DIMENSIÓN: 73X1.18X60CM,COLOR:MARRON



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Oficina de logística y Unidad de Control Patrimonial proceda a llevar a cabo el acto de disposición de eliminación o destrucción aprobado en el artículo primero de la presente resolución, dentro del plazo de 5 días calendarios de emitida la resolución, dejando constancia con la suscripción del acta de destrucción de los bienes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Oficina de Logística y Unidad de Control Patrimonial y a la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la PUBLICACIÓN de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de San Marcos. y NOTIFICAR a la Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Exp. Adm. 2549324
c/c. Archivo
LIC/ODVR
24-10-2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

LIC. ONORIO D. ALLANDEVA RODRIGUEZ
DNI N° 25532990
Gerente de la Oficina General de Administración

